

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO que establece las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

MARIA TERESA HERRERA TELLO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 71 de la Ley Agraria; 52 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2003 y 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y demás relativos emito el siguiente:

ACUERDO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO

1. Presentación

La población femenina con derechos agrarios en el país está integrada, aproximadamente por 661,000 ejidatarias y comuneras, conformando un grupo especialmente desprotegido social y económicamente.

Con base en el reconocimiento explícito y documentado de sus derechos, las mujeres han ampliado su participación en la vida económica y social de los ejidos y comunidades.

El esfuerzo productivo de las mujeres y su mayor control sobre los ingresos domésticos, tienen un impacto relevante en el bienestar familiar, tanto por estar ellas más involucradas con la nutrición y la salud de la familia, como por no registrar los hábitos de gasto dispendioso que en general está asociado a los hombres.

Por ello, con el fin de fortalecer los mecanismos de apoyos directos a las mujeres del sector agrario, el Gobierno Federal incorpora un programa de apoyo dirigido específicamente a las ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas reconocidas por sus núcleos agrarios y/o a las hijas de cualquiera de éstas o, en su caso, a quien la titular del derecho designe para tal efecto, con el fin de propiciar el fomento de actividades productivas en dicho segmento poblacional y con ello fortalecer las acciones de combate a la pobreza en el ámbito rural.

2. Antecedentes

En el pasado Ejercicio Fiscal se autorizaron a la Secretaría de la Reforma Agraria, para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, \$50'000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), logrando apoyar 642 proyectos productivos para beneficiar a 3,808 mujeres.

Para el presente Ejercicio Fiscal y de conformidad con el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados a la Secretaría de la Reforma Agraria, se destinarán \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, cuya finalidad es cumplir con el apoyo de al menos 900 proyectos productivos y beneficiar a un mínimo de 6,000 mujeres.

3. Definiciones

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como:

- a) "SECRETARIA": La Secretaría de la Reforma Agraria.
- b) "PROGRAMA": El Programa de la Mujer en el Sector Agrario.
- c) "REPRESENTACION": Las Representaciones Agrarias Regionales, Estatales y Especiales de la "SECRETARIA" en el país.
- d) "MUJERES": Ejidatarias, comuneras, posesionarias y vecindadas reconocidas por sus "NUCLEOS AGRARIOS" y/o a las hijas de cualquiera de éstas o, en su caso, a quien la titular del derecho agrario designe para tal efecto, que habiten en "NUCLEOS AGRARIOS" que no excedan a 2,500 pobladores.
- e) "NUCLEO AGRARIO": Término genérico que designa a los grupos humanos que detentan tierras, ya sean agrícolas, forestales o ganaderas, y para los asentamientos humanos de manera colectiva; es decir, a los ejidos y comunidades. Un "NUCLEO AGRARIO" es el ejido o comunidad constituido legalmente mediante: 1) Resolución agraria administrativa; 2) Resolución jurisdiccional, o 3) Acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria.

f) "PROYECTO(S) PRODUCTIVO(S)": Documento que contenga las estimaciones financieras y técnicas requeridas para la generación de bienes o servicios que se traduzcan en un beneficio directo a favor de quienes lo desarrollan.

g) "COMITE": El Comité Técnico del "PROGRAMA".

h) "COORDINACION": La Dirección General de Coordinación, unidad Institucional de nivel central designada responsable de la atención del "PROGRAMA".

i) "CEDA": El Comité Estatal para el Desarrollo Agrario.

j) "PRESUPUESTO BASE": Recurso que del Presupuesto autorizado al "PROGRAMA" se asigna a cada "REPRESENTACION".

4. Objetivos

4.1 Generales

Promover la integración económico-productiva de las "MUJERES" mediante el apoyo a "PROYECTOS PRODUCTIVOS" técnica y financieramente viables, que permitan el aprovechamiento racional de los recursos de los "NUCLEOS AGRARIOS", atendiendo los requerimientos de organización y capacitación integral, fomentando la generación de empleos y una mejoría en su calidad de vida, de sus familias y de su comunidad.

4.2 Específicos

Impulsar la generación de ingresos en beneficio de las "MUJERES" y sus familias, mediante el otorgamiento de recursos que propicien la realización de "PROYECTOS PRODUCTIVOS";

Fomentar el desarrollo de unidades económicas integradas por "MUJERES" en los "NUCLEOS AGRARIOS".

5. Lineamientos generales

5.1 Cobertura y población objetivo

El "PROGRAMA" tendrá una cobertura nacional, con el fin de atender al menos 900 "PROYECTOS PRODUCTIVOS" y beneficiar a un mínimo de 6,000 "MUJERES".

Se atenderán preferentemente aquellos "PROYECTOS PRODUCTIVOS" que se ubiquen en los lugares determinados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades "CEC"), que la Secretaría de Desarrollo Social establezca.

La ubicación de las localidades "CEC" de cada entidad federativa, estará a disposición del público en la "REPRESENTACION" correspondiente.

5.2 Características de los apoyos

Estos recursos son subsidios federales en los términos de los artículos 51, 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2003, sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en éstos se establecen.

Los grupos beneficiados con recursos del "PROGRAMA", podrán promover la participación y aportación complementaria, en su caso, a los "PROYECTOS PRODUCTIVOS" por parte de los gobiernos estatales, municipales o de cualquier otra instancia, a fin de que dichos montos puedan verse incrementados.

5.3 Tipo de apoyo

I. "PROYECTOS PRODUCTIVOS", se destinarán al menos \$92'000,000.00 M.N. (noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

En cada "PROYECTO PRODUCTIVO", el recurso otorgado se podrá destinar a los siguientes rubros:

a) Apoyo para la elaboración del perfil técnico financiero, hasta un 3%.

b) Apoyo para la asistencia técnica, hasta un 9%.

c) Apoyo para la adquisición de bienes, insumos e infraestructura productiva, un mínimo de 88%.

La "SECRETARIA" ha determinado que del anterior importe, el "PROGRAMA" distribuya \$45'000,000.00 M.N. (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), entre todas las "REPRESENTACIONES", a efecto de asignarles un "PRESUPUESTO BASE"; éste se conforma de la siguiente manera: del monto a distribuir, el 50% se reparte por igual entre las 32 "REPRESENTACIONES", más el restante 50%, repartido en proporción a la demanda reportada en el año 2002.

El "PRESUPUESTO BASE" para cada "REPRESENTACION", se indica en el ANEXO "A".

La diferencia, es decir, \$ 47'000,000.00 M.N. (cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), se ejercerán conforme las "REPRESENTACIONES" agoten los recursos del "PRESUPUESTO BASE".

La "COORDINACION" del "PROGRAMA" dispondrá de los recursos del "PRESUPUESTO BASE" que la "REPRESENTACION" no haya agotado al 30 de junio del presente año para reasignarlos.

II. Capacitación para las "MUJERES" beneficiarias, mediante encuentros de intercambio de experiencias, foros y/o talleres, y fomento comercial a través de la participación en ferias, a nivel regional, estatal y/o nacional; en este renglón se aplicarán hasta \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Evaluación externa hasta \$2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. Gastos de operación hasta \$4'000,000.00 M.N. (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

5.4 Monto del apoyo

El "COMITE" autorizará los siguientes esquemas de apoyo:

a) De tres a nueve "MUJERES", el importe máximo por integrante será de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo que implica hasta \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

b) De diez o más "MUJERES", el importe máximo por integrante será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

En ambos casos, si por el número de integrantes o por el importe máximo permitido, el apoyo con recursos del "PROGRAMA" fuera menor al valor del proyecto, las solicitantes deberán complementarlo con sus propios recursos, en especie y/o en efectivo, o bien, evidenciar que de alguna otra fuente recibirán el recurso complementario. De no ser así, el apoyo solicitado no podrá ser otorgado.

5.5 Restricciones del apoyo

a) Los recursos del "PROGRAMA" no podrán utilizarse para la justificación y/o comprobación de las aportaciones de otros programas.

b) Las solicitantes no podrán ser beneficiadas si hubieran formado parte de algún proyecto o grupo atendido por cualquiera de los programas de apoyo a "PROYECTOS PRODUCTIVOS" de la "SECRETARIA", en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

5.6 Beneficiarias

Las "MUJERES" a quienes les hayan sido autorizados recursos del "PROGRAMA" por el "COMITE".

5.7 Criterios de selección

I. Serán elegibles para la obtención de los apoyos las "MUJERES" que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Elaborar solicitud de apoyo por escrito en las formas que al efecto establezca la "SECRETARIA", las cuales serán proporcionadas gratuitamente a las interesadas en la "REPRESENTACION", conteniendo:

a) Identificación y descripción del "PROYECTO PRODUCTIVO".

b) Número de solicitantes que participarán y el de sus dependientes económicos.

c) Datos generales de las solicitantes.

d) Descripción de los bienes e instalaciones con que cuentan para desarrollar el "PROYECTO PRODUCTIVO" y de la experiencia que las solicitantes tienen para la operación del mismo.

e) Justificar social y económicamente la necesidad del apoyo.

f) Designación de la representante del grupo.

g) Firma o, en su caso, huella digital de las solicitantes.

Todos los trámites deberán de ser realizados de forma personal por las solicitantes y/o la representante del grupo referida en el inciso f).

2. Que las solicitantes acompañen a su solicitud:

a) Fotocopia certificada o, en su caso, copia simple del documento que acredite la titularidad de derechos agrarios y/o la constancia en la que se les reconozcan los derechos aplicables para ser elegible, la cual deberá ser expedida por la autoridad ejidal y/o comunal, municipal, o bien, por la Procuraduría Agraria, exhibiendo original para su cotejo por el personal de la "REPRESENTACION".

b) "PROYECTO PRODUCTIVO".

Este podrá ser formulado por las solicitantes, o bien, por personal técnico que para tal efecto contraten ellas mismas, permitiéndoles, en su caso, pagar dicho servicio del porcentaje que para la elaboración del perfil técnico financiero se contempla en las presentes Reglas de Operación.

c) Fotocopia certificada o, en su caso, copia simple exhibiendo original para su cotejo por el personal de la "REPRESENTACION", de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de las integrantes del grupo, así como de los comprobantes de domicilio. Las autoridades civiles podrán expedir cartas de identidad con la foto y firma de las interesadas, en caso de que las solicitantes carezcan de identificación oficial.

Asimismo, se les solicitará a las interesadas la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En caso de no contar con dicho documento, la "REPRESENTACION" les solicitará la documentación necesaria para su trámite.

Los comprobantes de domicilio podrán ser sustituidos por manifestaciones del Comisariado Ejidal, así como por constancias de domicilio emitidas por las autoridades municipales.

d) Carta compromiso suscrita por las solicitantes para la contratación de asistencia técnica, en la que se detalle el tipo de asesoría a contratar, periodicidad y duración de la misma, lugar en que se llevará a cabo, quien(es) la impartirá(n), costo y forma de pago.

e) Exhibir original del acta de constitución del grupo con la designación de la representante, en cuya elaboración podrán solicitar la asesoría de la "REPRESENTACION" o de la Procuraduría Agraria. Una vez cotejada e integrada una copia al expediente, la "REPRESENTACION" devolverá el original al grupo.

Para el caso de que las solicitantes se hubieran constituido previamente en alguna de las figuras asociativas reconocidas por la ley, deberán exhibir testimonio o copia certificada del acta constitutiva. Una vez cotejada e integrada una copia al expediente, la "REPRESENTACION" devolverá el original al grupo.

f) Exhibir original del Reglamento Interno, en el que se precisen las responsabilidades de administración y manejo de recursos. Una vez cotejado e integrada una copia al expediente, la "REPRESENTACION" devolverá el original al grupo.

g) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines.

II. Una vez acreditada la elegibilidad de las solicitantes, y avalada física y documentalmente mediante oficio emitido por la "REPRESENTACION", para determinar el otorgamiento del apoyo y previo a su presentación al "CEDA", se deberá:

1. Para "PROYECTOS PRODUCTIVOS" de hasta \$99,000.00 M.N. (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), emitir una opinión de factibilidad por parte de la "REPRESENTACION".

2. Para "PROYECTOS PRODUCTIVOS" mayores a \$99,000.00 M.N. (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$180,000.00 M.N. (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar la aportación de las solicitantes al proyecto, incorporar al expediente un dictamen técnico y financiero de alguna Institución Federal o Estatal, cuya competencia esté relacionada con la actividad a apoyar.

5.8 Transparencia (métodos y procesos)

A través del personal de la "COORDINACION" del "PROGRAMA" comisionado al efecto y/o de la "REPRESENTACION", el apoyo se entregará a la representante del grupo, se hará constar mediante el acta correspondiente y se efectuará preferentemente en el "NUCLEO AGRARIO", en presencia de todas las integrantes del grupo debidamente identificadas y con la intervención, en su caso, de personal de la Procuraduría Agraria y/o de las autoridades de la localidad.

En todo momento, tanto el "CEDA" como el "COMITE", en la aprobación y autorización de los apoyos para los "PROYECTOS PRODUCTIVOS", respectivamente, observarán el principio jurídico que dice "primero en tiempo, primero en derecho".

5.9 Derechos y obligaciones

Las "MUJERES" solicitantes de los apoyos materia del "PROGRAMA", o bien, aquéllas a quienes se les autorice el otorgamiento de los mismos, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos.

- 1) A recibir atención y orientación sobre los beneficios y obligaciones inherentes al "PROGRAMA";
- 2) A que sea recibida su solicitud de apoyo, a fin de que sea registrada y verificada preliminarmente y en los términos descritos en el numeral 7.3;
- 3) A ser notificadas mediante oficio girado por la "REPRESENTACION", sobre la resolución del "CEDA" y/o el "COMITE", en los plazos establecidos en la presente normativa;
- 4) A formular ante las instancias competentes las quejas y denuncias que estimen pertinentes, con motivo de la aplicación del "PROGRAMA", y
- 5) Los demás contenidos en la presente normativa.

Obligaciones.

- 1) No destinar los recursos del "PROGRAMA", para la adquisición y/o arrendamiento de bienes inmuebles ajenos a los fines del "PROYECTO PRODUCTIVO", ni al pago de carteras vencidas y/o pasivos contraídos con anterioridad;
- 2) Utilizar los recursos asignados únicamente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del "PROYECTO PRODUCTIVO" autorizado;
- 3) En un plazo máximo de noventa días naturales, posteriores a la fecha de la entrega de recursos, entregar por medio de su representante y en la oficina de la "REPRESENTACION", fotocopia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos, o bien, al personal comisionado para visitarles por parte de la "SECRETARIA" y/o de la "REPRESENTACION", entregarle la documentación comprobatoria correspondiente;
- 4) El grupo deberá, en todo momento, brindar las facilidades pertinentes para que el citado personal, o bien, de otras instancias facultadas, tales como el Organismo Interno de Control de la "SECRETARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, entre otras, lleven a cabo inspecciones para verificar la correcta aplicación de los recursos y el buen curso del "PROYECTO PRODUCTIVO";
- 5) Las innovaciones tecnológicas de todo tipo que haya adoptado cualquier grupo beneficiado por el "PROGRAMA", derivadas de la capacitación recibida por cualquier instancia, o que el mismo hubiera desarrollado, las pondrá a disposición de otros grupos beneficiarios del "PROGRAMA", o bien, de aquellos que la "SECRETARIA" determine;
- 6) Las "MUJERES" beneficiadas con apoyos del "PROGRAMA" asumen el compromiso que durante la vigencia del "PROYECTO PRODUCTIVO", no podrán vender, arrendar, hipotecar ni deshacerse de ninguna forma, de los activos adquiridos con los recursos recibidos, salvo lo técnicamente justificado para el cumplimiento del proyecto;
- 7) Los activos adquiridos con recursos del "PROGRAMA", deberán ser facturados a nombre de la representante del grupo, para el caso de no estar legalmente constituidas en alguna figura asociativa; o bien, a nombre de la persona moral en que se hayan constituido las beneficiarias, de acuerdo a la legislación aplicable;
- 8) Que el "PROYECTO PRODUCTIVO" sea implementado en el "NUCLEO AGRARIO" al que pertenecen las solicitantes, y
- 9) Las demás contenidas en la presente normativa.

5.10 Causas de incumplimiento y que ameriten la retención, cancelación, reducción y/o restitución, parcial o total, de los recursos:

Serán causa de retención o cancelación de los apoyos, con independencia de su etapa de trámite, el proporcionar información falsa o errónea.

El "COMITE" valorará aquellos casos en los que proceda la reducción de los apoyos que se asignen a los "PROYECTOS PRODUCTIVOS", conforme a sus características.

Asimismo, se considerarán causas de incumplimiento:

a) Que el apoyo autorizado se aplique parcialmente o se destine a un fin distinto para el que fue aprobado.

b) Que durante cualquier fase de aplicación del "PROGRAMA" se determine que las solicitantes no cumplen con los requisitos previstos por las presentes Reglas de Operación.

De proceder la restitución parcial o total de los recursos, por incurrir en los supuestos indicados en los incisos que anteceden, fundamentado en el reporte de inspección que emita la "REPRESENTACION", o bien, de alguna otra instancia facultada, deberán reintegrarse los recursos en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la notificación escrita a la representante del grupo, y en caso de no acatar la citada disposición, se procederá a aplicar las sanciones legales correspondientes.

En caso de incumplimiento o controversia sobre la aplicación y contenido de las presentes Reglas de Operación, se aplicará en forma supletoria el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

6. Lineamientos específicos

La "REPRESENTACION" auxiliará, en su caso, a las "MUJERES" con orientación y asesoría técnica, para la correcta integración de su expediente.

6.1 Instancia normativa

El órgano superior responsable de la autorización de los proyectos productivos, será el "COMITE", el cual estará integrado por:

Presidenta:	La Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, con voz y voto de calidad o su representante.
Secretario Técnico:	La "COORDINACION", con voz y voto.
Vocales:	La Oficialía Mayor, el Registro Agrario Nacional (RAN), Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), Procuraduría Agraria, Dirección General de Asuntos Jurídicos, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
Invitados:	La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), y el Organismo Interno de Control en la "SECRETARIA", con derecho a voz, pero sin voto.

Las dependencias y/o entidades participantes deberán presentar la designación del representante titular y suplente que participarán en dicho "COMITE", quienes deberán ser funcionarios públicos de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

Podrán participar con el carácter de vocales o invitados aquellas entidades con las que la "SECRETARIA" suscriba convenios de colaboración.

El Secretario Técnico del "COMITE" convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias al menos con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente.

Los acuerdos del "COMITE" se tomarán por mayoría de los presentes con derecho a voto.

El acta de sesión del "COMITE" se remitirá a la Oficialía Mayor de la "SECRETARIA", para que en los casos autorizados, proceda a la emisión de los cheques correspondientes, por conducto del funcionario facultado al efecto.

El "COMITE", tendrá las siguientes facultades:

1. Autorizar los apoyos solicitados o, en su caso, declarar su improcedencia;
2. Ejercer las facultades de órgano de toma de decisiones en el seguimiento, evaluación y autorización del "PROGRAMA".
3. Emitir los lineamientos y políticas necesarios para la debida operación del "PROGRAMA", así como las disposiciones complementarias, mismas que se harán del conocimiento del "CEDA" y se incluirán en la página de "Internet" de la "SECRETARIA".
4. Conocer, resolver y autorizar, en su caso, las solicitudes de apoyo que presenten las "MUJERES" con cargo al "PROGRAMA", en las sesiones del "COMITE", determinando el monto y los términos de su aplicación.
5. Aprobar la celebración de convenios o acuerdos con otras dependencias e instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para ampliar y/o consolidar los "PROYECTOS PRODUCTIVOS".

6. Tomar los acuerdos relativos a lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, que se requieran para la consecución de los objetivos del "PROGRAMA".

Por el desempeño de sus funciones en las sesiones del "COMITE", sus integrantes no recibirán remuneración alguna; dicha medida se aplica de igual manera para quienes conforman el "CEDA".

6.2 Instancia ejecutora

La "COORDINACION" del "PROGRAMA" y el "CEDA" serán las instancias de ejecución.

6.3 Instancia de control y vigilancia

Las dependencias y/o entidades que otorguen recursos complementarios a los "PROYECTOS PRODUCTIVOS", realizarán el seguimiento de sus aportaciones conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las Reglas de Operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

El Organismo Interno de Control en la "SECRETARIA" será el responsable, en el ámbito de su competencia, del control y vigilancia de la correcta operación del "PROGRAMA", pudiendo ser auxiliado por la Contraloría Social en los lugares donde ésta exista.

El "CEDA", será el responsable de recibir la información proporcionada por los grupos beneficiados en cuanto a la aplicación de los recursos, analizarlo y presentar un informe ejecutivo a la Secretaría Técnica del "COMITE".

7. Mecánica de operación

7.1 Difusión

De forma semestral, se difundirá a nivel estatal y nacional un informe de los proyectos autorizados, a través de los medios de difusión masiva que se consideren idóneos por la Unidad de Comunicación Social de la "SECRETARIA", también estará para su consulta en la página de Internet (www.sra.gob.mx) y en la "REPRESENTACION".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, toda la papelería y documentación alusiva al "PROGRAMA", deberá indicar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

7.2 Promoción

Para la promoción del "PROGRAMA", se podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Utilización de carteles y periódicos locales de mayor circulación, como medios de difusión;
- b) Propiciar la celebración de convenios con dependencias gubernamentales afines al "PROGRAMA", a fin de que su estructura coadyuve en la difusión de éste;
- c) Poner a disposición de la población en general las presentes Reglas de Operación, en cada "REPRESENTACION";
- d) Publicación de las presentes Reglas de Operación en la página de Internet de la "SECRETARIA".

7.3 Recepción de solicitudes

La recepción de solicitudes para su revisión y probable autorización, se iniciará por medio de una Convocatoria, la cual se emitirá, en un término de diez días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**, por la "SECRETARIA", a través de la "COORDINACION", indicando la fecha de inicio, mediante el siguiente proceso:

a) La ventanilla única para la recepción de solicitudes, debidamente integradas, será la "REPRESENTACION", misma que habrá de verificar su contenido. A cada solicitud se le asignará un número de folio de acuerdo al orden en que sea recibida.

b) Aprobación de expedientes por el "CEDA".

Toda solicitud, con expediente debidamente integrado y en estricto apego al orden de recepción, será presentada por la "REPRESENTACION", para su aprobación por el "CEDA", conformado por la

"REPRESENTACION", la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y, en aquellas entidades federativas con oficina delegacional, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, quienes revisarán la documentación de identificación, acreditación y elegibilidad de las solicitantes, así como con la participación de otras instituciones Federales y/o Estatales con capacidad para la opinión técnico-financiera de los "PROYECTOS PRODUCTIVOS". Dicha instancia sesionará de acuerdo a los plazos que sus integrantes determinen en base a las solicitudes existentes y/o necesidades del "PROGRAMA".

Aquella solicitud de apoyo mayor a \$99,000.00 M.N. (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que al ser presentada y aprobada por el "CEDA", cuenta con el dictamen técnico y financiero favorable de alguna Institución Federal o Estatal, cuya competencia esté relacionada con la actividad a apoyar, la "REPRESENTACION", mediante oficio en el cual se avale que el respectivo expediente cuenta con todos los elementos pertinentes, podrá solicitar a la "COORDINACION" que inicie el trámite administrativo correspondiente para el otorgamiento de los recursos del "PROGRAMA".

Para aquel caso que no hubiera sido aprobado por el "CEDA", al siguiente día hábil de la sesión y mediante oficio girado por la "REPRESENTACION", el expediente les será devuelto a las solicitantes, en el entendido que de ser nuevamente presentado, será identificado con un nuevo número de recepción.

c) Envío de expedientes para su autorización por el "COMITE".

Los expedientes aprobados por el "CEDA", y que requieran dictamen por parte de la "COORDINACION", serán enviados por la "REPRESENTACION" al siguiente día hábil de la sesión en que fueron presentados. La "COORDINACION" les asignará un número de acuerdo al orden de recepción para su revisión y dictaminación, y en caso de ser objetados, mediante oficio serán regresados a la "REPRESENTACION" para que informe a las solicitantes.

En consecuencia, cuando las interesadas vuelvan a presentarlo a la "REPRESENTACION", el expediente recibirá un nuevo número de folio para iniciar la revisión.

Todo expediente que haya sido revisado por la "COORDINACION" del "PROGRAMA", y que haya sido considerado viable para ser presentado al "COMITE", será identificado con el número correspondiente para tal efecto.

El "COMITE" resolverá sobre la procedencia del otorgamiento del apoyo en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de recepción de cada expediente en las oficinas de la "COORDINACION" del "PROGRAMA" en la Ciudad de México, D.F.; la decisión tomada será del conocimiento de la "REPRESENTACION" al siguiente día hábil de la sesión del "COMITE".

Una vez enterada de la determinación del "COMITE", la "REPRESENTACION" notificará por escrito a las solicitantes en los siguientes tres días hábiles, en los casos que no proceda el otorgamiento del apoyo; se indicarán las causas, fundamentos, motivos y criterios técnicos que se tomaron en cuenta para adoptar esta decisión y procederá a reintegrar la documentación presentada por las solicitantes.

En caso de ser presentado nuevamente, se recibirá de acuerdo al orden que en ese momento le corresponda.

La "COORDINACION" del "PROGRAMA" recibirá expedientes hasta por el saldo disponible del presupuesto, más un 10% adicional por los que dicha instancia dictamine negativamente; cabe aclarar que para los asuntos enmarcados en el porcentaje señalado como adicional, no habrá obligatoriedad alguna del "PROGRAMA" y/o la "SECRETARIA" para el otorgamiento de los recursos, en caso de que éstos se hubiesen agotado y aun cuando fueran viables para su presentación al "COMITE".

La "COORDINACION" del "PROGRAMA", mediante oficio, informará a la "REPRESENTACION" el momento en el que deberán suspender el envío de expedientes por la razón arriba citada.

7.4 Ejecución

a) Para la entrega de los recursos a los grupos beneficiados se requerirá la presencia de todas las integrantes del mismo, quienes se identificarán y se procederá a levantar el acta de entrega recepción del apoyo autorizado, con la asistencia del personal de la "REPRESENTACION", así como, en su caso, del personal de la "COORDINACION" del "PROGRAMA", comisionado al efecto, de la Procuraduría Agraria y de las autoridades de mayor nivel en la localidad.

b) En el acto de la entrega de recursos se reiterará verbalmente a las "MUJERES" y se asentará en el acta correspondiente, que la aplicación de los fondos deberá apegarse a los conceptos señalados en el

“PROYECTO PRODUCTIVO” autorizado, y no podrán destinarse para otro propósito, bajo pena de hacerse acreedoras a las sanciones correspondientes.

c) La entrega del cheque correspondiente se hará por conducto del personal de la “REPRESENTACION” y/o del personal de la “COORDINACION” del “PROGRAMA” que al efecto comisione la “SECRETARIA”, el cual será responsable de la devolución de la documentación comprobatoria a la Oficialía Mayor de la “SECRETARIA”.

8. Informes programáticos presupuestarios

Los informes sobre la ejecución del presupuesto, los datos estadísticos y la información general del “PROGRAMA”, se rendirán de conformidad con los artículos 64 y 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

8.1 Avances físico-financieros

El Organismo Interno de Control de la “SECRETARIA”, así como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su calidad de entidades encargadas del control y vigilancia del desempeño general del “PROGRAMA”, así como el “COMITE”, podrán solicitar al área responsable del “PROGRAMA”, información sobre avances del mismo, con el fin de conocer el cumplimiento de metas.

8.2 Cierre del ejercicio

El informe del cierre del ejercicio lo presentará el “COMITE” a las instancias correspondientes dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio, el cual deberá contener el presupuesto ejercido por entidad federativa y “NUCLEOS AGRARIOS” apoyados.

Se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

9. Evaluación

El proceso de ejecución del “PROGRAMA” contiene una etapa de evaluación en la que se valoran cualitativa y cuantitativamente los resultados obtenidos con respecto a los objetivos y metas establecidos.

9.1 Evaluación interna

Se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de la “COORDINACION”, presentando al final del ejercicio una evaluación general del “PROGRAMA”, en la cual se determinará lo autorizado originalmente, su desarrollo y el cumplimiento de metas, así como de la gestión llevada a cabo, para someterlo a consideración de las autoridades competentes.

En este sentido, a partir de los indicadores de resultados y de impacto, previstos en las presentes Reglas de Operación, se contará con información que permita evaluar la operación del “PROGRAMA” y las obras, acciones y proyectos en ejecución y, de esta forma, estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, autocorrección y autoevaluación.

9.2 Evaluación externa

La evaluación externa del “PROGRAMA” se realizará a través de una institución académica y de investigación o por un organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de lo dispuesto por el inciso b) de la fracción IV del artículo 54 del “Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003”.

La institución que se designe presentará los resultados de la evaluación externa a la Titular de la “SECRETARIA”, al C. Oficial Mayor y al Titular del Organismo Interno de Control de la propia “SECRETARIA”, quienes definirán las acciones a seguir a partir de su resultado.

10. Indicadores de resultados

Los indicadores de resultados que se considerarán en la ejecución del “PROGRAMA”, muestran el índice de atención a la población objetivo, así como los indicadores de gestión para el presente ejercicio:

INDICADORES DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO

INDICADORES DE RESULTADOS		
Nombre del indicador	Fórmula	Valores

Indice de proyectos productivos apoyados	$\left(\frac{\text{Número de proyectos productivos autorizados}}{\text{Número de proyectos productivos estimados}} \right) \times 100$	Porcentaje de avance, meta 100%
Indice de cobertura de atención	$\left(\frac{\text{Número de beneficiarias apoyadas}}{\text{Número de beneficiarias estimadas por atender}} \right) \times 100$	Porcentaje de atención meta 100%
Indice de captación de recursos adicionales	$\left(\frac{\text{Inversión total detonada por los proyectos}}{\text{Recursos aportados por el programa}} \right) \times 100$	Incidencia de recursos adicionales al programa en el apoyo de proyectos productivos
Indice de capacitación	$\left(\frac{\text{No. de participantes por curso}}{\text{No. de integrantes del grupo}} \right) \times 100$	Al menos 80% de asistencia de las integrantes de cada grupo

INDICADORES DE IMPACTO		
Nombre del indicador	Fórmula	Valores
Incremento en el ingreso	$\left(\frac{\text{Utilidad esperada del proyecto}}{\text{Ingreso actual de las integrantes del grupo}} \right) \times 100$	Ingreso adicional por beneficiaria
Combate a la pobreza	$\left(\frac{\text{Número de proyectos apoyados en microrregiones}}{\text{Número total de proyectos apoyados}} \right) \times 100$	Si $X \geq 0.1$ = aceptable
Incremento en el empleo	$\left(\frac{\text{Número de empleos generados}}{\text{Número de beneficiarias}} \right) \times 100$	Si $X \geq 0.5$ = aceptable

11. Seguimiento, control y auditoría

El área responsable del "PROGRAMA" vigilará que éste cuente con un sistema de seguimiento de los avances técnicos y financieros en la tramitación de las solicitudes de apoyo, mismo que deberá reflejar los resultados obtenidos, relacionados con las metas establecidas, identificando las causas que pueden dar origen a puntos críticos y a desviaciones, con el propósito de adoptar medidas correctivas en tiempo y forma para hacer eficiente la aplicación de los recursos financieros, y lograr avances físicos apropiados.

La aplicación de este sistema, requerirá de la información contenida en los expedientes que se integren con motivo de cada solicitud, a los que se dará un número único, mismo que permitirá su clasificación y seguimiento por situación programática, así como de un programa de supervisión física.

11.1 Atribuciones

Las funciones de seguimiento serán desarrolladas por la "COORDINACION" del "PROGRAMA", dirigidas por el funcionario que al efecto determine la Presidenta del "COMITE".

La supervisión de las acciones de la "COORDINACION" del "PROGRAMA", será efectuada simultáneamente tanto por el "COMITE", como por la Oficialía Mayor de la "SECRETARIA".

Al tratarse de recursos derivados de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003, los órganos encargados de auditarlos, serán tanto el Órgano Interno de Control de la "SECRETARIA", como la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

11.2 Objetivo

El objetivo de las acciones de seguimiento, consiste en vigilar que los recursos sean aplicados con apego a las presentes Reglas de Operación, generándose acciones acordes a sus fines, y propiciando el otorgamiento de apoyos con plena transparencia, racionalidad y eficacia, para tal efecto el órgano de seguimiento deberá encontrarse atento a los indicadores que se vayan generando en el desarrollo del "PROGRAMA" y mantener informado de éstos tanto al "COMITE", como a los órganos de fiscalización, a fin de permitir la corrección de políticas inadecuadas o estériles.

Por su parte, las acciones de control del desarrollo del "PROGRAMA", serán elementos imprescindibles para su debida aplicación, de tal suerte que al eliminar la aplicación de criterios discrecionales y adoptar decisiones en forma colegiada, se inhibe cualquier práctica que oscurezca el proceso de articulación del "PROGRAMA".

11.3 Resultados y seguimientos

Los resultados del "PROGRAMA", tanto parcial como de cierre de ejercicio, deberán ser reportados por el área responsable del "PROGRAMA", a la C. Titular de la "SECRETARIA", al C. Oficial Mayor de la misma, así como a cada uno de los integrantes del "COMITE" y a los órganos encargados de auditar su desempeño.

12. Quejas y denuncias

En términos de sus atribuciones, toda queja o denuncia relacionada con la aplicación y desarrollo del "PROGRAMA", deberá dirigirse por alguna de las vías reconocidas por la ley, al Órgano Interno de Control de la "SECRETARIA", mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

12.1 Mecanismos, instancias y canales

Los mecanismos por los cuales se pueden formular quejas y denuncias son:

Por escrito dirigido al Órgano interno de Control de la "SECRETARIA", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55)56-54-54-14, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800- 849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx

De igual forma, los interesados podrán dirigir directamente sus quejas y denuncias a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono (01-55) 56-63-36-36, así como vía correo electrónico accedando la página electrónica de la Institución en: www.secodam.gob.mx

También podrán formularse quejas, mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias, existente en las oficinas del Sector Agrario.

13. Transitorios

PRIMERO.- Si en alguna de las entidades federativas y el Distrito Federal, no existen "NUCLEOS AGRARIOS" con una población de hasta 2,500 habitantes, las "MUJERES" podrán ser motivo de los apoyos del "PROGRAMA", siempre que el "NUCLEO AGRARIO" al que ellas pertenecen no rebase los 15,000 habitantes.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil tes.- La Secretaría de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peña Flor, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Siltepec, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PEÑA FLOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144911, de fecha 11 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1473, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Peña Flor, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas, promovido por Maclovio Ramírez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Terrenos de la colonia Independencia
- AL SUR: Terreno del C. Florentino García
- AL ESTE: Terreno del ejido Capitán Luis A. Vidal
- AL OESTE: El mojón Corralito y rozadura del ejido Las Delicias

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Eusebio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Angela de los Santos Miranda, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Ariosto Martínez Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Angela de los Santos Miranda
AL OESTE: Fredis Esponda Agustín

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Melquiades Sánchez Ovando, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Olga Moguel Chacón, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Melquiades Sánchez Ovando
AL OESTE: Enrique Pérez Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Adán Fernández Hernández, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Juan Luis Vázquez López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Adán Fernández Hernández
AL OESTE: Yadira Pérez Guzmán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Guadalupe Clemente Adame, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Armando Vázquez López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Guadalupe Clemente Adame
AL OESTE: Juan de Dios Vázquez López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con el ejido San José, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por José Luis Ramos Espinosa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: El ejido San José
AL OESTE: Melquíades Sánchez Ovando

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con José Juan Flores, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Antonio Vázquez Flores, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico

AL ESTE: José Juan Flores

AL OESTE: Juan Vázquez Palacios

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Miguel A. Fernández Hernández, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Teresa de Jesús Lorenzana Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel

AL SUR: El Océano Pacífico

AL ESTE: Miguel A. Fernández Hernández

AL OESTE: Pablo Jiménez Mendoza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia

Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan Luis Vázquez López, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Genoveva Pascacio Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Juan Luis Vázquez López
AL OESTE: Aurora Clemente Adame

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Etelvina Ramírez Villatoro, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1474, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Alejandrino Espinosa Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Etelvina Ramírez Villatoro
AL OESTE: Angela Hernández Toledo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en el Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Concepción Espinoza Ruiz, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1475, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha

autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Adán Fernández Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Concepción Espinoza Ruiz
AL OESTE: Juan Luis Vázquez López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Genoveva Pascacio Cruz, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1475, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Aurora Clemente Adame, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Genoveva Pascacio Cruz
AL OESTE: Miguel A. Fernández Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Antonio Vázquez Flores, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1475, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Juan Vázquez Palacios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Antonio Vázquez Flores
AL OESTE: Genoveva Pascacio Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Armando Vázquez, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1475, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Juan de Dios Vázquez López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel

AL SUR: El Océano Pacífico

AL ESTE: Armando Vázquez

AL OESTE: Etelvina Ramírez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Yadira Pérez Guzmán, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPESINOS TONALTECOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 7 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1475, de fecha 4 de diciembre de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campesinos Tonaltecos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Pedro Vázquez Pavón, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Estero San Miguel
AL SUR: El Océano Pacífico
AL ESTE: Yadira Pérez Guzmán
AL OESTE: Adrián Rizo Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de diciembre de 2002.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.